

se en cuenta la casilla judicial Nro. 240, señalada por la demandante. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Hugo Celi Alvarez, Juez Encargado.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.

Dr. Washington Torres Suárez
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2050200/f



R. del E.
SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

CITACION JUDICIAL
A LOS PADRES, PARIENTES O
TUTORES DE LOS NIÑOS ALE-
XIS PILATAXI LLUMIQUINGA Y
JENNY PILATAXI LLUMIQUIN-
GA LES HAGO SABER LA SI-
GUIENTE DEMANDA:

EXTRACTO:
ACTORA: SOR EMMA JACOME
VALLEJO
DEMANDADO: PADRES, PA-
RIENTES O TUTORES DE LOS
NIÑOS ALEXIS Y JENNY PILA-
TAXI LLUMIQUINGA
MENOR: ALEXIS Y JENNY PILA-
TAXI LLUMIQUINGA
CAUSA: DECLARATORIA DE
ADOPTABILIDAD No. 765-06
HV

de 1.5 cm en el dedo pulgar y en
índice de la mano. Los Niños fue-
ron ingresados a la institución
"Hogar de Niños San Vicente de
Paúl", a pedido del señor Agente
de la Dinapen MARCO SAN-
CHEZ, el día 01 de septiembre
del 2002, ya que se encontraban
abandonados por su madre en
el taller de carpintería del señor
JOSE DANIEL CAMPOS en la ca-
lle Huigra y pasaje Jima, en el
sector de la Agatazo, y luego fue-
ron trasladados a la Cruz Roja
de esta ciudad de Quito.- Cítese
por la prensa y por tres ocasio-
nes al padre, parientes y/o re-
presentantes legales que tengan
interés en los niños JENNY Y
ALEXIS PILATAXI LLUMIQUIN-
GA por uno de los periódicos de
mayor circulación que se editan
en el país a fin de que compa-
rezcan a esa judicatura y seña-
len el domicilio legal para reci-
bir las notificaciones y hagan va-
ler sus derechos en la presente
causa.- Que intervenga la DINA-
PEN, el Equipo Técnico de este
Juzgado así como el Ministerio
público, quienes presentarán sus
informes en el término previsto
por la Ley. Oficiése en este sen-
tido a las personas indicadas.-
Téngase en cuenta la casilla ju-
dicial señalada por la actora, y
agréguese la documentación ad-
junta.- NOTIFÍQUESE.- F) DR.
HUGO CELI ALVAREZ.- JUEZ.- F)
DR. ESTEBAN PANTOJA CADE-
NA SECRETARIO.
Particular que CITO para los fi-
nes de Ley.
Atentamente
Dr. ESTEBAN PANTOJA CADE-
NA
SECRETARIO JUDICIAL
Existe firma y sello.
A.P./1568/k.m.



JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

previsto por la Ley. Oficiése en
este sentido a las personas in-
dicadas.- Téngase en cuenta la
casilla Judicial señalada por la
actora y agréguese la documen-
tación adjunta. NOTIFÍQUESE.-
F) Dr. Hugo Celi Alvarez, Juez, F)
Dr. Esteban Pantoja Cadena, Se-
cretario.
Lo que comunico a Usted para
los fines de Ley.
Atentamente,
Dr. Esteban Pantoja Cadena
SECRETARIO
A.P./1581/k.m.



JUZGADO TERCERO DE LA

cuidado y protección, por ser
producto de una inseminación
artificial. De conformidad a lo
dispuesto en el Art. 82 del Có-
digo de Procedimiento Civil, Cí-
tese a los padres, parientes y
tutores de la niña NOEMI RA-
MIREZ ALVARO, a través de la
prensa, en uno de los diarios
de mayor circulación que se
editen en esta ciudad de Qui-
to, por tres ocasiones que se
harán en fechas distintas. In-
tervenga la DINAPEN, el Equi-
po Técnico, así como el Minis-
terio Público, quienes presen-
tarán sus informes en el térmi-
no previsto por la Ley. Oficiése
en este sentido a las personas
indicadas.- Téngase en cuenta
la casilla Judicial señalada por
la actora y agréguese la docu-
mentación adjunta. NOTIFI-
QUESE.- F) Dr. Hugo Celi Alva-
rez, Juez, F) Dr. Esteban Panto-
ja Cadena, Secretario.
Lo que comunico a Usted para
los fines de Ley.

to por ciento, el valor de la ta-
sa judicial y las costas judicia-
les entre las cuales pide se in-
cluya los honorarios de su de-
fensor

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- QUITO 04 de
Mayo de año 2006.- las 16h20
- VISTOS la demanda que pre-
senta Ivan Rodrigo Castillo
Guevara en contra de la Cia.
MEADOW FLOWER MEFLOR
en la persona de su Represen-
tante legal IAN ROY SCOTT co-
mo deudora principal y en con-
tra de IAN ROY SCOTT Y FRAN-
CISO YANAO AYARZA en cali-
dad de garantes solidarios de
la referida Compañía, reúne
los requisitos legales; en con-
secuencia, se la acepta al trá-
mite correspondiente por la
vía ejecutiva prevista en la se-
cción 2 Parágrafo 2 ATS.419 y
siguientes del código de Pro-
cedimiento Civil.- Cítese con el
contenido de la misma y con es-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0021

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA INVEDELCA C.A.

Se comunica al público que la compañía INVE-
DELCA C.A. aumentó su capital en US\$
175.000,00 y reformó sus estatutos por escritu-
ra pública otorgada ante el Notario Vigésimo
Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el
27 de julio del 2006. Fue aprobada por la Supe-
rintendencia de Compañías mediante Resolu-
ción N°06.Q.IJ.3774 de 5 OCT. 2006.

El capital actual suscrito es de US\$ 355.000,00
está dividido en 355 acciones de US\$ 1.000,00
cada una.

Quito, 5 OCT. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/2050204/f



SERVICIO DE CESANTIA
AVISO

Nº 000471

Se va a proceder al pago de: LA DEVOLUCION DE APORTES
del que en vida fue CBOP. GUAMAN ANDRANGO MANUEL

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán
acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de
Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de
TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA
DE LA POLICIA NACIONAL

A.P./29151A